

Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (hoy Oficina Española de Marcas y Patentes) de fecha 27 de abril de 1993 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 7 de enero de 1992 que denegó la inscripción de la marca número 1.327.971 con la denominación "Caja de Ahorros de España" para inscripción de la clase 38 solicitada por la recurrente, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son ajustadas a derecho y, en consecuencia, que no hay lugar al pronunciamiento de concesión de la inscripción de dicha marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4848 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1990, promovido por «The Devilbiss Company Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Devilbiss Company Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1989 y 16 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad "The Devilbiss Company Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de mayo de 1989 por la que se denegó la inscripción del modelo industrial número 116.692, "Pistola pulverizadora", así como contra la de 16 de mayo de 1990 por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4849 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1990, promovido por «Etro, S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Etro, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1985 se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Etro, S.p.A.", contra la resolución de 16 de septiembre de 1985 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca internacional número 481.107, denominada "Etro", sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4850 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 185/1989, promovido por «Crown Business, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Crown Business, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Piniés, en nombre y representación de "Crown Business, Sociedad Anónima", contra la resolución de 16 de junio de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega el registro de la marca número 1.128.521, "Crown Business, Sociedad Anónima" (gráfica), y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, habiendo sido parte en las presentes actuaciones la Administración representada por el Letrado del Estado; y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos procedentes la inscripción de la expresada marca "Crown Business" (gráfica), número 1.128.521, para la clase 40, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4851 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1988, promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 975/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1986 y 18 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Roussel Uclaf, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 abril de 1988 confirmatoria en reposición de la de 28 de octubre de 1986 que dispuso la inscripción del nombre comercial número 106.172, "Laboratorios Rasel, Sociedad Anónima",

nima", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4852 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 275/1994, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 275/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de septiembre de 1993, confirmatoria en reposición de la de 20 de julio de 1992, que concedió el registro de la marca 1.521.185, "Job's", con gráfico, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4853 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.467/9, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero de 1993 y 25 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.

Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4854 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en los recursos contencioso-administrativos números 322/1994 y 323/1994 (acumulados), promovidos por «Danone, Sociedad Anónima».*

En los recursos contencioso-administrativos números 322/1994 y 323/1994 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación procesal de "Danone, Sociedad Anónima" contra resoluciones de la Oficina Española de Patente y Marcas, de 5 de junio de 1992 y la desestimatoria de la reposición interpuesta, de 22 de septiembre de 1993, que anulamos por no hallarse ajustadas a derecho. En su lugar, y con estimación de la demanda ordenamos que se proceda a registrar las marcas números 1.523.011 y 1.523.012 solicitadas por "Danone, Sociedad Anónima", el 5 de octubre de 1989 para los productos de las clases 30 y 29 a que se extendía la solicitud. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4855 *RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1993, promovido por Caja de Ahorros de Galicia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros de Galicia, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio y 19 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1992 y 22 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de julio y 19 de agosto de 1991 y 21 de diciembre de 1992 y 22 de febrero de 1993, estas últimas desestimatorias, respectivamente, de los recursos de reposición de las dos primeras, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, declaramos precedente la inscripción de las marcas números 1.316.496 Caja Atlántico y números 1.316.497 Caja Atlántico, solicitada por dicha recurrente; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.